



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 38/2016

**ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado en esta fecha, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 38/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, once de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/179/IV/2016** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual, previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/175/IV/2016**, remite las constancias relativas al Recurso de Apelación promovido por Lauro Hugo López Zumaya, ostentándose como representante propietario del Alejandro Sánchez Báez, ostentándose como representante suplente del **Partido Revolucionario Institucional**, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, a fin de impugnar el **"ACUERDO A82/OPLE/VER/CG/02-04-16 DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR PRESENTADAS POR LAS COALICIONES "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ" Y "PARA MEJORAR VERACRUZ", POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA Y ENCUENTRO ASÍ COMO UN ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016"**.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349 fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362 fracción I, 363, 364 y 369 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 38/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y

admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

